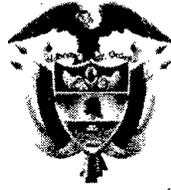


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARLOS ERLITH HERNÁNDEZ MARROQUÍN
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
RADICACIÓN:	50001-33-33-002-2017-00036-01

De conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte actora interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)², proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se negaron a las pretensiones, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia del doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018), proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 91-99 del cuaderno de primera instancia

² Folios 81-85 *ibidem*.